



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N°230/2024

CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS Y LAS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO
PRIVADO EN EL COMITÉ DE MANEJO DE LA PESQUERÍA DE JIBIA O CALAMAR ROJO

Valparaíso, Diciembre de 2024



1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo establecer los criterios para la designación de los y las representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de jibia o calamar rojo.

2. ANTECEDENTES

Antecedentes legales

La Ley 20.657 que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en su artículo 8° que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario/a de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá
- Entre dos y ocho representantes de los pescadores y pescadoras artesanales, a queines sólo se les exigirá estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, al menos uno de los cuales deberá ser un representante de las actividades conexas de la pesca artesanal inscrito en el Registro de Actividades Conexas. En el proceso de nominación de los representantes sólo podrán participar los pescadores artesanales inscritos en la pesquería objeto del respectivo plan de manejo.
- Tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la Ley sobre la pesquería objeto del plan de manejo
- Un representante de las plantas de proceso del recurso objeto del plan de manejo
- Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, el artículo 1º D del mismo cuerpo legal señala lo siguiente:” En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo”.

Por otra parte, el D.S Nº 95 del 19 de junio de 2013, modificado por D.S Nº 198/2014 y D.S Nº 85/2015 se estableció el reglamento de designación de los y las integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo, que en su Artículo 6º señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:

1. Número específico de representantes de pescadores y pescadoras artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores y pescadoras artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:
 - a. Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores/as en el recurso de que se trate;
 - b. Coeficiente de participación de los pescadores/as en el régimen artesanal de extracción, en caso de que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración



- c. Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal
 - d. Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado
 - e. Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
2. Las regiones o unidades de pesquería de las que deberán provenir los representantes del sector pesquero industrial. En el caso que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería. La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo con un informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, el que deberá tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permita establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.
 3. Criterios para determinar a el o la representante de plantas de proceso el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
 4. Plazo de duración de la designación de los y las representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
 5. Antecedentes para presentar por cada uno/a de los/las postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7° del reglamento.
 6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes.
Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al/la suplente.
 7. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los/las titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

Por otra parte y en cumplimiento a lo instruido por la Contraloría Regional de Valparaíso, mediante Dictamen E-102932/2021 donde se indica que todos los miembros de un Comité de Manejo ya sea en su calidad de miembro titular o suplente deben mediante declaración jurada, indicar no encontrarse afectos a las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 54 y 56 inciso de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, por consiguiente para este proceso de renovación de miembros del presente comité, se agrega como requisito de postulación la declaración jurada correspondiente.

Funcionamiento del Comité de Manejo de jibia

Mediante Res.Ex. N°1817/2015, se designaron los y las integrantes provenientes del sector privado que conforman en el comité de manejo de jibia o calamar rojo. Los fundamentos y criterios considerados para la designación de los y las integrantes del sector pesquero privado se establecieron mediante Res. Ex. N°426 del 2015.

Conforme a lo señalado en el Artículo 6° del D.S N°95/2013 que establece el reglamento de designación de los/las integrantes y funcionamiento de los comités de manejo, los/las representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, serán designados por un plazo de cuatro años. De esta forma las últimas sesiones de comité se realizaron el año 2019.

Asimismo, transcurridos más de cinco años desde la última sesión de comité de manejo y consistente con los objetivos de sustentabilidad y de participación en el manejo es del todo necesario reactivar el comité como ente asesor de la administración de la pesquería (artículo N° 08 de la LGPA).

3. ANTECEDENTES DE LA PESQUERÍA

Desembarques

La evolución histórica de la pesquería en los últimos años registra un cambio a partir del año 2019 cuando la administración de la pesquería considera la pesca objetivo del recurso sólo a través de potera, esto bajo criterios de conservación por cuanto este arte es altamente selectivo. De esta forma se observa que a partir de este año más del 98% de los desembarques son realizados por el sector artesanal (Figura 1). Asimismo, los mayores desembarques artesanales se registran en las regiones de Bio-Bio, Valparaíso, Maule, Coquimbo (Figura 2). En este mismo sentido, el sector industrial en igual período ha dirigido su captura principalmente como fauna acompañante de pesquerías demersales como merluza común y merluza de cola (IFOP 2022 y 2023).

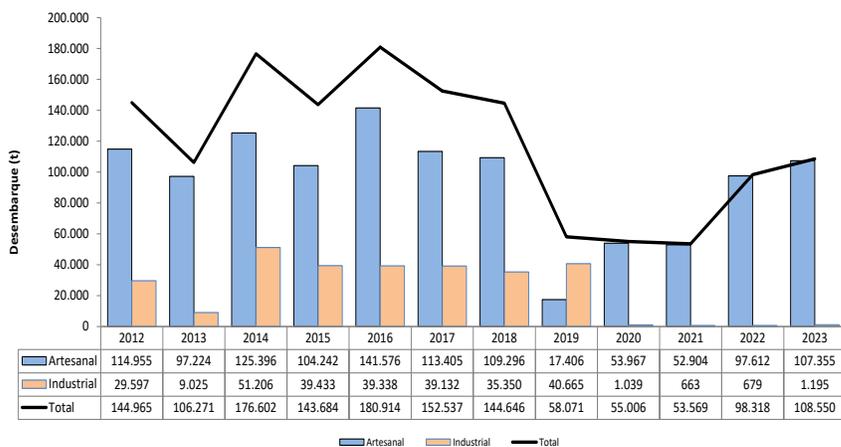


Figura 1. Desembarques jibia por sector, período 2012-2023. Fuente: SERNAPesca.

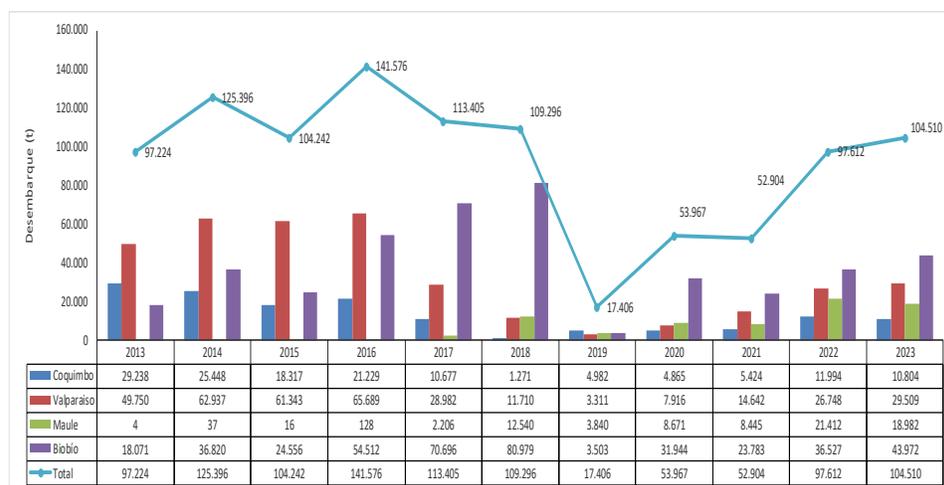


Figura 2. Desembarque artesanal por región, período 2013-2023. Fuente: SERNAPesca

Operación por región

Si bien actualmente son 7.124 las embarcaciones autorizadas a capturar jibia, es una fracción de este universo el que ejerce el esfuerzo, la cual en los últimos años alcanza el 20% a 25% del total autorizado (Tabla 1). Asimismo, de las 1807 embarcaciones que operaron el 2023, un 99,8% lo hizo con potera.

Tabla N°1.- Número total de Embarcaciones que operaron sobre el recurso jibia o calamar rojo en el periodo 2013-2018 (fuente: SERNAPESCA). Abreviatura de regiones conforme al D.Ex Interior N°1115-2018.

Región	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Región de Arica y Parinacota (A y P)	5	2	4	1	2	1	2	11	7	0	0
Región de Tarapacá (TPCA)	1	1	1	0	0	1	4	1	0	1	0
Región de Antofagasta (ANTOF)	0	0	0	0	1	0	32	12	16	6	11
Región de Atacama (ATCMA)	7	9	2	14	8	3	39	8	14	10	29
Región de Coquimbo (COQ)	382	365	239	332	341	109	250	227	203	229	223
Región de Valparaíso (VALPO)	416	452	457	474	463	425	300	379	331	364	379
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins(LGBO)	0	3	2	3	3	16	18	17	20	22	19
Región del Maule ((MAULE)	51	36	54	98	168	264	283	304	269	290	265
Región de Ñuble (NUBLE)	0	0	0	0	0	9	6	0	0	0	
Región del Biobío (BBIÓ)	565	726	525	732	1055	1117	129	1053	757	857	815
Región de la Araucanía (ARAUC)	1	1	0	1	15	25	0	9	11	3	7
Región de Los Ríos (RIOS)	6	5	5	2	45	82	1	57	17	5	48
Región de Los Lagos(LAGOS)	0	1	1	0	1	4	2	1	2	0	11
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (AYSEN)	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Región de Magallanes y la Antártica Chilena (MAG)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	1.435	1.601	1.290	1.657	2.102	2.056	1066	2079	1647	1787	1807

Se observa, además, que para todos los años analizados (2013-2023), el sector artesanal no alcanza a completar la cuota de captura objetivo de 195.000 t. Del mismo modo, respecto del último período es necesario indicar que con una fracción de la flota autorizada (1807 embarcaciones el 2023) se alcanza a capturar el 55% de la cuota asignada como objetivo, esto es 107.333 toneladas de las 195.000 toneladas asignadas. Es importante indicar que la caída en los desembarques del período 2018 a 2019 se puede asociar a eventos del niño del cual la pesquería se ha ido recuperando en los últimos años (IFOP 2023). Con todo, la flota actualmente autorizada tiene la plataforma tecnológica extractiva que le permitiría capturar toda la cuota autorizada si las condiciones de disponibilidad del recurso y mercado lo permiten.

Antecedentes. Registro pesquero artesanal

Para estos análisis se consideran los registros pesqueros actualizados, proporcionados mediante correos electrónicos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de fecha 14 de agosto de 2024 complementado con correo de fecha 20 de agosto de 2024 los cuales se adjuntan en anexo. De acuerdo con lo anterior se observa lo siguiente:

Registro Pesquero Artesanal de Pescadores (rpa): De este rpa que corresponde a 26.607 personas, 6.087 (23%) son armadores. Proporcionalmente el mayor número de pescadores se observa en la Región del Bío Bío,



seguido de las regiones de Valparaíso, Coquimbo y Los Lagos, las que corresponden al 35,4%; 10,9%; 9,8%; 9,1% respectivamente (tabla 2). De igual forma si consideramos el resto de las regiones menos representadas por las estadísticas de desembarque y registro pesquero como macrozonas, como a continuación se indica

Macrozona norte (MZN): Regiones A y P, TPCA, ANTOF, ATCMA;

Macrozona centro-sur (MZCS): Regiones LGBO, NUBLE, ARAUC, RIOS, LAGOS, AYSEN y MAG

De esta forma cerca del 13,1% y 26,1% del rpa nacional corresponde a la MZN, MZCS respectivamente. Por lo tanto, el 39,2% del rpa de pescadores nacional está representado por estas dos macrozonas, lo cual refleja la importancia de un análisis que considere al resto de las regiones del país.

Tabla 2. Registro pesquero artesanal jibia de pescadores artesanales por región. Fuente Sernapesca.

Región	Armadores	Pescadores propiamente tal	Pescadores Total	Porcentaje	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje Mujeres
A y P	110	226	336	1,3	32	304	336	9,5
TPCA		823	873	3,3	198	675	873	22,7
ANTOF	211	888	1099	4,1	222	877	1099	20,2
ATCMA	305	863	1168	4,4	267	901	1168	22,9
COQ	884	1727	2611	9,8	233	2378	2611	8,9
VALPO	702	2185	2887	10,9	151	2736	2887	5,2
LGBO	49	140	189	0,7	11	178	189	5,8
MAULE	339	905	1244	4,7	314	930	1244	25,2
NUBLE	35	67	102	0,4	27	75	102	26,5
BBIO	2507	6911	9418	35,4	1688	7730	9418	17,9
ARAUC	121	484	605	2,3	133	472	605	22,0
RIOS	486	962	1448	5,4	202	1246	1448	14,0
LAGOS	223	2209	2432	9,1	318	2114	2432	13,1
AYSEN	47	859	906	3,4	187	719	906	20,6
MAG	18	1271	1289	4,8	154	1135	1289	11,9
Total	6.087	20.520	26.607	100	4.137	22.470	26.607	15,5

Registro Pesquero Artesanal embarcaciones (rpa): Asimismo, el registro pesquero indica que el mayor número de embarcaciones nuevamente se concentra en las regiones del Bío-Bío, Coquimbo, Valparaíso con un 44,2%; 13% y 11,7%; respectivamente. Asimismo, si en este análisis del rpa consideramos las embarcaciones menores a los 12 m de eslora, que corresponden al 89% de las embarcaciones inscritas, se observa que la mayor parte de ellas se encuentran en las regiones del Bío-Bío, Coquimbo, Valparaíso con el 41,3%; 14,6%; 12,6% respectivamente (Tabla 3).

De igual forma en el análisis por macrozonas se observa que la MZN y MZCS, representan el 10,3% y el 14,7% del rpa nacional respectivamente. Por tanto, estas dos macrozonas representan cerca del 25% del registro pesquero artesanal de jibia nacional.

Tabla 3. Registro pesquero artesanal jibia de embarcaciones por región. Fuente Sernapesca.

Región	Embarcaciones	Porcentaje	Embarcaciones <12m	Porcentaje
A y P	134	1,7	91	1,4
TPCA	57	0,7	46	0,7
ANTOF	247	3,2	240	3,6
ATCMA	365	4,7	312	4,7
COQ	1000	13,0	973	14,6
VALPO	902	11,7	838	12,6
LGBO	54	0,7	54	0,8
MAULE	442	5,8	410	6,2
NUBLE	43	0,6	43	0,6
BBIO	3417	44,2	2741	41,3
ARAUC	129	1,7	113	1,7
RIOS	587	7,6	525	7,9
LAGOS	239	3,1	188	2,8
AYSEN	57	0,7	53	0,8
MAG	20	0,3	17	0,3
Total	7.693	100	6.644	100

Análisis

Considerando los antecedentes presentados correspondientes a la actividad extractiva (desembarques), como también del esfuerzo potencial reflejado en el registro pesquero artesanal, es de interés para la administración pesquera que todas las regiones del país estén debidamente representadas, por lo tanto, se considera adecuado considerar en este análisis a las regiones y macrozonas. Las macrozonas que se han identificado concentran aproximadamente el 39% y 25% del registro pesquero artesanal (rpa) de pescadores y embarcaciones respectivamente, que refleja finalmente el esfuerzo de pesca potencial. Por tanto, el que se encuentren consideradas estas macrozonas en el proceso de asesoría para el manejo permitirá eventualmente una mayor atención en la pesquería por estas regiones que forman la macrozona, lo que podría fomentar la actividad extractiva. Lo anterior sin perjuicio que también estén representadas en el comité de manejo las regiones que presentan las mayores estadísticas extractivas y de rpa como es el caso del el Bío-Bío, Maule, Valparaíso y Coquimbo.

Del mismo modo de la revisión se observa que la proporción armador/pescador propiamente tal es 1 a 3 que corresponde a 6.087/20.520 (tabla 2). No obstante, lo anterior y como ha sido considerado en el proceso previo de conformación de comité de manejo de jibia (RPESQ 36-2015 y la resolución SUBPESCA N° 426-2015), el apoyo de un pescador(a) a una dupla postulante independiente de su categoría debiera tener el mismo valor.

Asimismo, y como lo indica la LGPA en el artículo 1 D, se debe considerar la perspectiva de género. En este sentido la proporción rpa mujer/rpa total es 4.137/26.607; lo que significa que aproximadamente un 15% del rpa está representado por mujeres (tabla 2). Por lo anterior y considerando la perspectiva de género se

considera pertinente generar un mecanismo que permita incentivar la participación de mujeres en el proceso de postulación al comité mediante la una ponderación adicional.

4. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

Sector pesquero artesanal

Conforme a lo señalado en la Ley 20.657 y en el D.S. N° 95/2013 podrán presentar apoyos a los y las postulantes a miembros del comité de manejo de jibia o calamar rojo todos los pescadores y pescadoras que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de jibia o calamar rojo desde la Región de Arica-Parinacota a la Región de Magallanes y Antártica Chilena con una anterioridad de un mes al inicio del proceso de designación. Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:

- i) A través de organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso jibia o calamar rojo, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.
- ii) Uno o más pescadores/as artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso jibia o calamar rojo, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación

Sector pesquero industrial

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación de los y las representantes titular y suplente del sector industrial las siguientes organizaciones:

- i) Organizaciones cuyos asociados cuenten con autorización de pesca de jibia o calamar rojo entre las regiones de Arica-Parinacota a Magallanes y Antártica Chilena, con anterioridad de al menos un mes a la publicación de la resolución.
- ii) Uno o más armadores con autorización de pesca jibia o calamar rojo entre las regiones de Arica-Parinacota a Magallanes y Antártica Chilena, ya sea que no formen parte de una organización o deseen presentar apoyos en términos independientes de la organización a la que pertenecen, con anterioridad de a lo menos 1 mes a la publicación de la resolución

Sector Plantas de Proceso

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación de el o la representante del sector de plantas de proceso las siguientes organizaciones:

- a) Las Organizaciones cuyos asociados/as sean titulares inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en las regiones que forman parte de las unidades de pesquerías y que cuenten con registros de haber procesado jibia o calamar rojo durante los años 2021 a 2023
- b) Uno/a o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en las regiones que forman parte de las unidades de pesquerías y que cuenten con registros de haber procesado jibia o calamar rojo durante los años 2021 a 2023.



5. POSTULANTES A REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO

Los y las postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, deben formalizar su postulación completando el “Formulario de postulación titular y suplente” (Anexo 1, adjunto en sistema cero papel), en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de jibia o calamar rojo desde la Región de Arica-Parinacota a la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

6. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

En el proceso de renovación los cargos del comité de manejo de jibia o calamar rojo, se aplicarán los mismos criterios y fundamentos indicados en el proceso anterior (Resol N° 1817/2015), esto es la actualización de desembarques complementado con la información proveniente del registro pesquero artesanal diferenciada por género.

Asimismo se considera un criterio adicional relacionado con la equidad de género, indicado en el artículo 1º D de la LGPA el cual señala “ En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo. Con todo, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio”.

Conforme a lo señalado en los antecedentes precitados, a continuación, se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de miembros del sector pesquero privado que integrarán el Comité de Manejo de jibia o calamar rojo, esto de acuerdo con lo establecido en D.S. N°95/2013.

6.1. Del número específico de representantes del sector pesquero artesanal, según zona, provincia o región

Para establecer el número de representantes del sector artesanal, quedan definidos los siguientes criterios:

- ✓ El sector artesanal estará compuesto por 8 representantes, cada uno/a con su suplente, inscritos en el registro pesquero artesanal. Uno de estos representantes deberá ser representante de las actividades conexas de la pesca artesanal inscrito en el Registro de Actividades Conexas. En el proceso de nominación de los representantes antes referidos sólo podrán participar los pescadores artesanales inscritos en la pesquería objeto del respectivo plan de manejo
- ✓ Asimismo el número de representantes del sector artesanal por región o macrozona será el siguiente:



Distribución	Representantes
Macrozona norte (Regiones A y P, TPCA, ANTOF, ATCMA)	1
Coquimbo	1
Valparaíso	1
Maule	1
Bío Bío	2
Macrozona centro-sur (LGBO, NUBLE, ARAUC, RIOS, LAGOS, AYSÉN Y MAG)	1
Actividades Conexas (Árica Parinacota a la Región de Magallanes y Antártica Chilena)	1
Total	8

Esta composición considera en primer lugar dos integrantes para la región del Bío Bío que tiene para el recurso la mayor estadística de desembarques y de registro pesquero artesanal. Del mismo modo se asigna un integrante para cada una de las regiones que han registrado actividad extractiva importante en los últimos años como se indica en la figura 2 y que corresponde a las regiones de Coquimbo, Valparaíso y Maule. Asimismo, los siguientes dos cupos disponibles se distribuyen uno para cada macrozona (macrozona norte y macrozona centro sur). Lo anterior permite que todas las regiones del país estén representadas.

- De los criterios de ponderación del apoyo

Considerando la información pesquera indicada precedentemente se recomienda establecer que el apoyo de un pescador(a) a una dupla postulante independiente de su categoría tenga el mismo valor. Lo anterior, como ha sido considerado en el proceso previo de conformación de comité de manejo de jibia (RPESQ 36-2015 y la resolución SUBPESCA N° 426-2015.

Ponderación en el marco del artículo 1°D de la LGPA

Tal como se mencionó en el punto 3 de antecedentes de la pesquería, el registro pesquero artesanal está conformado en su mayoría por hombres (aproximadamente seis hombres por una mujer). Por lo tanto, es de todo sentido generar un mecanismo para fomentar la participación de mujeres en el proceso de postulación mediante la incorporación de ponderaciones adicionales

En este sentido, un mecanismo de fomentar la participación de mujeres en este comité es establecer un factor de ponderación adicional “x 2” a aquellos apoyos dirigidos a duplas mixtas.

Este elemento adicional permite incentivar la participación de las mujeres en el proceso de actualización del comité de manejo de jibia.

6.2 Del número específico de representantes del sector pesquero industrial, según zona, provincia o región

Conforme a los antecedentes pesqueros que indican que desde el año 2019 la captura de jibia por el sector industrial se realiza como fauna acompañante es que se considera que el comité esté integrado por un representante con su suplente.

- De los criterios de ponderación del apoyo

Asimismo, el criterio establecido para definir el (la) representante del comité corresponderá a aquel que tenga el apoyo del mayor número de titulares con autorizaciones entre las regiones de Arica Parinacota a la Región de Magallanes y Antártica Chilena con una anterioridad de a lo menos 1 mes a la publicación de la resolución que da inicio al proceso de designación y que hayan desembarcado oficialmente el mayor número de toneladas durante el período 2021 a 2023.

Este criterio es consistente con el señalado en el proceso anterior durante el cual se consideraron los desembarques más actualizados (Resol SUBPESCA N°426-2015).

Tal como lo establece la Ley N°20.657, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva y primará en todo caso, la proporción mínima de un tercio. Considerando lo anterior, al existir sólo un cupo para pesca industrial y para asegurar la representatividad en este sector, sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (hombres y mujeres).

6.3 Del número específico de representantes del sector pesquero de plantas de proceso, según zona, provincia o región

Acorde con lo establecido en la Ley, se considera un/a representante para el comité de manejo de jibia o calamar rojo y su suplente.

- De los criterios de ponderación del apoyo

Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de Arica-Parinacota a Magallanes y Antártica Chilena. Los apoyos serán ponderados de acuerdo con lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, respecto del porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima procesada durante el período 2021-2023, respecto del total de materia prima procesada.

El o la postulante que reúna el mayor porcentaje de participación de los titulares de plantas será designado como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso.

Este criterio es consistente con el señalado en el proceso anterior donde también se consideraron los volúmenes de materia prima procesada (Resol SUBPESCA N°426-2015).

Tal como lo establece el artículo 1° D de la ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia



respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio. Considerando lo anterior, al existir sólo un cupo para plantas de proceso y para asegurar la representatividad en este sector, sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (hombres y mujeres).

7. SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS POSTULACIONES Y MECANISMOS DE SOLUCIÓN, EN CASO DE NO EXISTIR POSTULACIONES VÁLIDAS QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1D DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector y región luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida en el artículo 1° D de la ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) esto es:

-Si el sector o región cuenta con candidatos o candidatas potenciales en este proceso de designación de miembros y se hayan recibido postulaciones de duplas mixtas, se procederá a designar los cargos con los/las postulantes calificados hasta completar el total de cupos primando la regla de asegurar al menos la participación de un/a miembro del grupo menormente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, se postergará la designación del cargo y se dará inicio a un proceso extraordinario de postulación en el cual se buscará representantes de duplas mixtas. Una vez recibidas las nuevas postulaciones se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola representación de algún género menormente representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como miembro del comité en conjunto con su dupla, aun cuando sus apoyos puedan ser inferiores en número respecto a otras postulaciones. Esto porque la Ley establece que si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva.
- En caso de no haberse recibido postulaciones, se procederá a designar los cargos con los/las postulantes calificados hasta completar el total de cupos correspondientes primando la regla de asegurar al menos la participación de un miembro del grupo menormente representado.

Las acciones y procedimientos antes señalados buscan compatibilizar la implementación de lo indicado en la LGPA (artículo 1°D) y la función del comité de manejo sobre asesorar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación si correspondiere, del plan de manejo.

8. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES Y DOCUMENTOS

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de los(as) pescadores(as) artesanales, de representantes industriales y de plantas de proceso en la oficina central de la Subsecretaría, en las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura a lo largo de Chile y en el sitio web www.subpesca.cl.

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N°95 del 2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos..

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura correspondientes o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16, Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Individualmente por pescadores y pescadoras artesanales que se encuentren inscritos en el registro pesquero artesanal de jibia o calamar rojo. .
- b) A través de las organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores/as artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en el registro pesquero artesanal de jibia o calamar rojo. La nómina de los y las pescadores/as que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.
Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo 1 adjunto en sistema cero papel).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca correspondientes o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

Los apoyos del sector pesquero industrial podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Las Organizaciones interesadas en apoyar alguna postulación deberán enviar a la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura completar el “Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo” (Anexo 1 adjunto en sistema cero papel). Además, debe adjuntar lo siguiente:
 - Nomina completa de los/as titulares de autorizaciones de pesca que constituyen la organización.
 - Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Los y las titulares que son parte de una organización se entenderán que están apoyando la postulación, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los y las titulares de autorizaciones de pesca, interesados/as en apoyar alguna postulación deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo”(Anexo1 adjunto en sistema cero papel).

Para aquellos casos en que las organizaciones, así como los titulares, presenten más de una postulación, si existen postulaciones en competencia, la ponderación para cada uno o una de los y las postulantes será equivalente al número de autorizaciones de pesca de la organización o titular, dividida por el número de postulantes.

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca correspondientes o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

Los apoyos del sector plantas de proceso podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Las Organizaciones deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo1 adjunto en sistema cero papel). Además, deberá adjuntar lo siguiente:
 - Individualización de los y las inscritos en el Registro de Plantas que constituyen la organización.
 - Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Los titulares que son parte de una organización gremial se entenderán que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los y las titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo1 adjunto en sistema cero papel).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca correspondientes o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

9 PLAZOS Y FECHAS

Período ordinario

- I. Cierre de postulaciones: Un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- II. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

Período extraordinario complementario



- I. Cierre de postulaciones: Un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio el proceso extraordinario complementario, y cuyo objetivo es lograr la equidad de género en las representatividades por sector.
- II. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- III. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- IV. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

7 RECOMENDACIÓN

En atención a lo señalado precedentemente, se recomienda lo siguiente:

- La representación artesanal queda conformada por ocho representaciones, cada uno/a con un titular y un suplente los cuales deben estar inscritos en el registro pesquero artesanal. Una de estos representantes deberá ser representante de las actividades conexas de la pesca artesanal inscrito en el Registro de Actividades Conexas.

El número de representantes por región o macrozonas será el siguiente:

Distribución	Representantes
Macrozona norte (Regiones A y P, TPCA, ANTOF, ATCMA)	1
Coquimbo	1
Valparaíso	1
Maule	1
Bío Bío	2
Macrozona centro-sur (LGBO, NUBLE, ARAUC, RIOS, LAGOS, AYSEN Y MAG)	1
Actividades Conexas (Árica Parinacota a la Región de Magallanes y Antártica Chilena)	1
Total	8

En el proceso de nominación de los representantes antes referidos sólo podrán participar los pescadores artesanales inscritos en la pesquería objeto del respectivo plan de manejo.

- Para dar cumplimiento de la normativa en materia de equidad y paridad de género en la representación de la pesca artesanal, se considera de interés la postulación de duplas mixtas en cada representatividad. Asimismo, se otorgará un puntaje adicional a duplas mixtas equivalentes a multiplicar por un factor de 2 los apoyos respectivos para el sector artesanal. Del mismo modo, en el proceso se considerará igual ponderación para el apoyo proveniente de un pescador(a) propiamente tal o armador(a).
- La representación del sector industrial será de un cargo titular y suplente con obligatoriedad de dupla mixta.
- La representación del sector de plantas de proceso será de un cargo titular y suplente con obligatoriedad de dupla mixta